

Boletín Oficial



PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

18.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Córdoba

Núm. 2.554

Mes de Junio de 1931

Resumen de servicios prestados en dicho mes

Delitos contra las personas y propiedades

Por homicidio, 1.

Por lesiones, 25.

Por otros varios, 27.

Por robos, 1.

Por hurtos, 18.

Por estafa, 2.

Por rapto, 1.

Total de detenidos, 72.

Captura de requisitoriados

Por delitos comunes, 1.

Prófugos, 1.

Total de detenidos, 2.

Denuncias

Por infracción a la Ley de Caza y Pesca:

Pesca, 5.

Caza, 28.

Por infracción en las carreteras y carruajes, 17.

Número de denuncias, 50.

Armas recogidas

—:—

De caza, 20.

Armas blancas, 3.

Número de denuncias, 3.

Incendios

—:—

Ocurridos en fincas:

Rústicas, 12.

Importe de las pérdidas ocasionadas:

Pesetas, 4.570.

Casuales, 7.

Intencionados, 2.

Servicio rural y forestal

—:—

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 7.

Número de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 75.

Total general:

De denuncias, 135.

De detenidos, 74.

Resumen de servicios rurales y forestales prestados durante el mismo

Denuncias

Por corta de árboles y leña, 2.

Por extracción de frutos, 2.

Por roturaciones, 1.

Número de denuncias por diferentes daños en los montes y roturaciones, 5.

Denuncias por ganado pastando sin autorización expresando el número de cabezas y especie a que corresponden

—:—

Lanar, 1.983.

Cabrio, 636.

Vacuno, 3.

Cerda, 144.

Caballar, 7.

Mular, 35.

Asnal, 47.

Total de denuncias de ganado que pastaba sin autorización, 75.

Total de cabezas de ganado que pastaba sin autorización, 2.855.

Córdoba 4 de Julio de 1931.—El primer Jefe, Domingo Vida Martínez.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 2.495

El día veintinueve de Julio actual a las once horas tendrá lugar en esta Administración ante el Jefe de la misma la subasta del servicio de la conducción diaria del correo en automóvil entre la oficina del Ramo de Villanueva de Córdoba y la de Montoro sirviendo a Cardena, Venta del Charco y Villa del Río, de ida y vuelta, bajo el tipo máximo de cinco mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de mani-

fiesto al público en las Administraciones de Correos de Villanueva de Córdoba, Montoro y Villa del Río advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y habrán de redactarse con arreglo al modelo que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta a las horas ordinarias de despacho en las referidas Administraciones excepto el último día de admisión, veinticuatro de Julio en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—El Administrador principal, Sánchez Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

D. F. de T. natural de
.....vecino de
.....se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde.....a.....
.....y viceversa, por el precio de pesetas.....
... ..céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.....
.....la fianza de
... .. pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Tesorería de Hacienda

DE LA
Provincia de Córdoba

Núm. 2.552

En virtud de las facultades que concede el vigente Estatuto de recaudación a las Compañías Arrendatarias de Contribuciones se ha servido nombrar ésta, con fecha 3 del actual Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Rute a don Francisco Cañas Ferreira.

Al mismo tiempo y con igual fecha cesa en su cargo el auxiliar de dicha Zona de Rute don Francisco Campillos Rosal.

Lo que se hace público por el presente anuncio a los efectos de lo prevenido en el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Córdoba 3 de Julio de 1931.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Romero.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 2.520

2.º trimestre de 1930

Débito por contribución rústica

Señor don Fernando Valverde Toro, contribuyente y Juana Ariza Marin, propietaria.

Esta oficina ha dictado, con fecha 27 de Junio la siguiente

Providencia de subasta de finca.—

«No habiendo satisfecho don Fernando Valverde Toro, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez y siete de Julio y hora de las once de la mañana en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Noifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptada en el artículo 118 de el Estatuto de Recaudación vigente.

Carcabuey a 30 de Junio de 1931.—El Agente, José Caracuel.

OBEJO

Núm. 2.535

Don Eusebio Barrios Herruzo, Al-

calde del Ayuntamiento de esta villa de Obejo.

Hago saber: Que habiéndose aparecido en la finca «Suerte Alta» de este término una res bovina cuyas señas al final se expresan, y no encontrándose su legítimo dueño, a pesar de las averiguaciones practicadas por la Guardia civil del puesto de Cerro Muriano, quienes hallaron dicha res y han puesto a mi disposición habiendo sido depositada en la finca Armenta Alta; en su virtud, se anuncia al público para que en el plazo de ocho días se presente quien acredite ser su legítimo dueño, el que recojerá dicho animal una vez que abone los daños causados por el el mismo, y los gastos originados por su custodia y mantención; pues de lo contrario en uso de las facultades que confiere a este Municipio el concierto establecido con la Sociedad general de Ganaderos del Reino (hoy de la República), se considerará como res mostrenca y pasado el plazo señalado será enajenada en pública subasta.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

Obejo 2 de Julio de 1931.—Eusebio Barrios.

Señas

Un novillo de año y medio, negro, sin hierro ni señal alguna.

BELALCAZAR

Núm. 2.536

Don Pedro José Delgado Castellano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del veintidós del pasado Junio, se acordó por unanimidad la formación de un presupuesto extraordinario, para resolver en parte el problema del paro forzoso de la clase obrera, que se avecina; que formado el mismo por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento y dada cuenta a este en sesión del día treinta del mes dicho, fué aprobado por unanimidad y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el art. 300 del Estatuto municipal, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por las causas indicadas en el art. 301 del citado Estatuto.

Belalcázar 2 de Julio de 1931.—El Alcalde, Pedro José Delgado.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 2.537

Don Fernando Muñoz Carretero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.500 pesetas,

se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los aspirantes presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde del pueblo de su residencia, otra de antecedentes penales y otra de servicios prestados en oficinas de este u otro Ayuntamiento, haciendo constar en ella si ha sido o no corregido o amonestado, pudiendo acompañar cualquier documento que acredite méritos o servicios, reservándose el Ayuntamiento el derecho de apreciar en conjunto los méritos de los solicitantes para nombrar de entre ellos a aquel que a su juicio reúna mejores condiciones para el cargo, considerándose mérito preferente el haber presentado servicios en la Secretaría de cualquier Ayuntamiento sin haber sido corregido ni amonestado.

Villaviciosa de Córdoba 2 de Julio de 1931.—Fernando Muñoz.

CORDOBA

Núm. 2.558

Cumplido el plazo de arrendamiento por término de diez años en que fueron otorgadas las sepulturas de parvulos que comprende el cuadro de San Perfecto del cementerio de San Rafael de esta ciudad, y cuya relación se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de la Secretaría municipal, se anuncia al público, para que, en el término de quince días a partir del en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sean renovadas dichas sepulturas por los interesados que lo deseen o trasladados los restos a otras localidades, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, se procederá por el Excelentísimo Ayuntamiento a la exhumación de los restos cuyas sepulturas no hayan sido renovadas, depositándolos en el osario común.

Córdoba primero de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Palomino.

—:—

Núm. 2.559

Aprobada definitivamente en sesión pública celebrada por este Ayuntamiento el veintidós del pasado mes de Junio, la matrícula formada en el corriente año para el cobro del arbitrio sobre el consumo de carnes en el extrarradio de este término municipal por el presente, se anuncia que queda expuesta nuevamente a la fiscalización pública por término de ocho días, a partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del recurso que autoriza el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal de 23 de Agosto de 1924; así como se

hace constar que los plazos fijados para hacer efectivas las cuotas que integran dicha matrícula son los que siguen: Primer trimestre, hasta el día 31 del corriente mes de Julio; segundo trimestre, hasta el 31 del próximo Agosto; tercer trimestre, durante los meses de Septiembre y Octubre venideros y el cuarto trimestre, dentro de los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso, no obstante, podrán abonarse las cuotas totales o semestrales durante los dos plazos primeramente fijados.

Córdoba tres de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Juan Palomino.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.500

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades e individuos de la policía judicial, procedan a la busca del autor o autores del incendio ocurrido el día 15 de los corrientes en el sitio denominado Pasada de Veguetas y Loma de Charquilla de este término, los que caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 99, sobre tal hecho.

Dado en Montoro 24 de Junio de 1931.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

—:—

Núm. 2.503

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 8 al 9 de los corrientes, de la finca Sotogorbo, término de esta ciudad al vecino de la misma don Diego Madueño Pardo, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 107 de 1931.

Dado en Montoro a 21 de Junio de 1931.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una burra de 10 años de edad, 1.15 de alzada, capa parda raza española, marca V. 10 cadera izquierda, señas particulares, raya mulo cruzada y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V. número 10 en el morro izquierdo.

POSADAS

Núm. 2.501

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requirido

toria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Manuel Rodríguez Aguilar la mañana del 22 del actual, de la finca Los Llanos del Rincón de aquel término y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 100 de 1931.

Dado en Posadas a 30 de Junio de 1931.—Rafael del Río.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

Reseña de lo hurtado

Una burra de 3 años, rucia, de regular alzada, señales de las trabas y sin hierro.

ALCAUDETE

Núm. 2.518

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por la presente se cita llama y emplaza a Juan Navas Ballela y un tal Agustín (a) Cerote que se dicen vecinos de Luque cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan ante este Juzgado municipal sito en la Plazuela del Carmen al objeto de satisfacer la multa de veinte y cinco pesetas, cada uno, y las costas y reintegro que les fueron impuestas en juicio de faltas seguido en su contra por infracción de la Ley de Caza bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación de quienes sean dichos individuos y cual su paradero y de conseguirlo lo participen a este Juzgado.

Alcaudete 25 de Junio de 1931.—El Juez municipal, Manuel Torres.—El Secretario, Amador Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2.522

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que empezarán a contarse desde que el presente edicto aparezca inserto en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Jaén, a Rafaela Jiménez Cortés, de diez y ocho años, soltera, natural de Arjonilla y que ha tenido su último domicilio en Andújar calle Carmen número once, a la cual se le hace saber por virtud del presente que ha sido terminado el sumario número veinte y nueve del corriente año que en su contra se le sigue por estafa para que en el indicado término se persone en la Audiencia provincial de Córdoba y nombre Abogado y Procurador que la defiendan y representen, bajo apercibimiento de serles nombrados del turno de oficio.

Bujalance a 29 de Junio de 1931.—Angel de Vera.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.523

Don Teodoro Jesus Melendez Gil Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de Juan Antonio Leal Merino, vecino de Puente Genil, desaparecido del sitio Cañada de Afán, término de aquella villa, la tarde de el día 22 de Junio actual en unión de un burro que ha sido hallado deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición; pues así lo he acordado en el sumario número 97 de 1931, por el hecho indicado.

Señas

Un rucho castaño oscuro y la cara blancuzca, de uenos dos años.

Dado en Aguilar de la Frontera a 30 de Junio de 1931.—Jesus Melendez.—El Secretario Fernando Sánchez.

CORDOBA

Núm. 2.530

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, se siguen autos juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Tirso León Avilés en nombre de doña Antonia Cañizares, contra el Ministerio Fiscal y personas desconocidas en los cuales se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así.

Cabeza.—En la ciudad de Córdoba a primero de Julio de mil novecientos treinta y uno, el señor don Germán Ruiz Maya Juez de primera instancia del distrito de la Derecha de la misma y su partido: Vistos los autos juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Antonia Cañizares, mayor de edad, viuda, dedicada a las ocupaciones propias de su sexo representada por el procurador don Tirso León Avilés y defendida por el Letrado don Rafael García del Prado contra el Ministerio Fiscal y personas desconocidas, a quienes afectará la demanda, sobre rectificación de errores cometidas en el acta de nacimiento de su hijo Bernardo Maza Expósito, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que desestimando la acción ejercitada por Antonia Cañizares, debo declarar y declaro no haber lugar a la rectificación del acta de inscripción del nacimiento de Bernardo Maza Expósito en los términos que pretende en su demanda; con expresa condena de costas, notifíquese esta sentencia en forma prevenida en los artículos 282 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Germán Ruiz Maya.—Rubricado.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el señor Juez que la autoriza encontrándose celebrando audiencia pública doy fé.—Licenciado Antonio Martín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados desconocidos se extiende el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba a dos de Julio de 1931.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Núm. 2.602

Don Virgilio de Castro y Galán, Juez accidental de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Francisco Redondo Muñoz en nombre de doña Concepción Pedraza Infante contra don Manuel Lastra Marcos, en los cuales se saca a pública subasta por segunda vez y con la baja del veinte y cinco por ciento del precio pactado que es el de veinte mil pesetas la finca siguiente:

Una parcela de terreno, procedente o segregada de la finca denominada «Huerta Alta de la Reina» enclavada en el ruedo y término de esta ciudad, de una superficie dicha parcela de doscientos veinte y ocho metros cuadrados, que linda al Sur en diez y nueve con la calle Colombo, al Este en doce metros con la calle Padre Palomares, al Norte en diez y nueve metros con terrenos de la parcela y finca de que se segrega y al Oeste en doce metros con terrenos vendidos a doña María Rodríguez Giménez. Dentro de este solar y hacia Saliente se ha construido recientemente una casa de una superficie de ciento veinte y seis metros cuadrados, con su fachada principal a Mediodía, o sea a la calle Colombo, y linda por la derecha de su entrada con la calle Palomares, por la izquierda con el resto del solar y por la espalda con terreno de donde procede este solar de los señores Sotomayor.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día tres de Agosto próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número, bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, que como se ha expresado es el setenta y cinco por ciento del que se fijó.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de subasta de lo cual están exceptuados el acreedor y los acreedores a que se refiere la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de

los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a seis de Julio de mil novecientos treinta y uno.—V. de Castro.—El Secretario licenciado, Antonio Martín.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.514

CAÑETE MARIN, Mariano; hijo de Juan y de Dolores, natural de La Rambla, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en La Rambla, procesado por amenazas en anónimos comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Julio de 1931.—Joaquín P. Romero.

Núm. 2.515

SILGADO MARQUEZ, Domingo; hijo de Francisco y de Andrea, natural de Almendro, (Huelva) de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Almendro, procesado por amenazas, en anónimos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Julio de 1931.—Visto bueno: El Juez de Instrucción, Joaquín P. Romero.

Núm. 2.516

CANTALEJO DIAZ, Francisco; hijo de Joaquín y de Vicenta, natural de Ubrique (Grazalema), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta años de edad, domiciliado últimamente en Jerez de la Frontera, procesado por amenazas en anónimos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba sito calle Góngora sin número bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 1.º de Julio de 1931.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Joaquín P. Romero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

INTERVENCION

EJERCICIO DE 1931

Circular núm. 2.555

Reparto complementario formulado en atemperancia a lo dispuesto en el apartado C. del artículo 232 y concordantes del Estatuto provincial y párrafo 3.º de la orden de 12 de Mayo de 1925 «Gaceta del 14» entre los Ayuntamientos respectivos.

AYUNTAMIENTOS	DIFERENCIA DE CÉDULAS Pesetas	Participaciones en impuestos y contribuciones a liquidar por Hacienda en dicho ejercicio de 1931 calculados, según datos oficiales del año anterior.					TOTALES Pesetas	Cuotas de aportación forzosa según reparto publicado en el Boletín Oficial núm. 47 de 24 de Febrero de 1931 Pesetas	CUOTAS POR REPARTO COMPLEMENTARIO Pesetas	CUOTAS POR REPARTO COMPLEMENTARIO AL TRIMESTRE Pesetas
		CESIONES		Recargos sobre Industrial Pesetas	Recargo sobre Minas Pesetas	Sobrante de las 16 centésimas de recargo sobre la Contribución Territorial Pesetas				
		20% Urbana Pesetas	20% Industrial Pesetas							
Adamuz	626'12	4.744'97	"	"	"	16.601'70	22.172'79	34.932'26	12.759'47	3.189'86
Aguilar	828'49	11.507'59	3.730'89	5.969'94	"	"	22.036'91	40.973'11	18.936'20	4.734'05
Almedinilla	573'86	1.025'17	1.091'55	1.789'77	"	"	4.480'35	4.773'30	292'95	73'23
Almodóvar	194'57	2.425'58	1.576'87	1.024'35	"	5.096'78	10.318'15	13.047'90	2.729'75	682'43
Añora	"	1.130'56	720'91	"	"	"	1.851'47	2.304'56	453'09	113'27
Baena	1.323'49	9.391'62	10.560'00	6.996'60	"	"	28.271'71	41.634'79	13.363'08	3.340'77
Belalcázar	"	1.757'59	558'47	614'17	"	"	2.930'23	12.415'87	9.485'64	2.371'41
Belmez	"	4.087'79	4.065'55	1.246'64	"	"	9.399'98	11.415'47	2.015'49	503'87
Benamejí	288'77	4.126'66	1.389'99	2.231'14	"	"	8.036'56	11.149'61	3.113'05	778'26
Blázquez	88'73	679'39	532'11	632'67	"	"	1.932'90	2.392'21	459'31	114'82
Bujalance	1.167'33	8.928'00	6.978'09	6.908'21	"	"	23.981'63	28.932'03	4.950'40	1.237'60
Carlota (La)	514'23	257'96	1.768'95	1.149'13	"	"	3.690'27	10.398'33	6.708'06	1.677'01
Carpio (El)	423'32	5.159'69	1.227'06	1.973'46	"	"	8.783'53	11.637'46	2.853'93	713'48
Castro del Rio	"	7.104'54	"	"	"	"	7.104'54	30.783'91	23.679'37	5.919'84
Conquista	"	48'13	469'60	305'06	"	"	822'79	1.605'90	783'11	195'77
Dos Torres	425'43	1.463'04	1.246'30	1.370'60	"	"	4.505'37	5.446'14	940'77	235'19
Encinas Reales	81'26	663'86	724'81	532'66	"	"	2.002'59	4.408'79	2.406'20	601'55
Espiel	304'05	1.740'79	1.435'27	1.435'00	"	254'28	5.169'39	8.411'28	3.241'89	810'47
Fuente la Lancha	6'05	76'12	71'06	71'04	"	"	224'27	367'47	143'20	35'80
Fuente Palmera	304'69	1.457'70	672'87	437'09	"	"	2.872'35	6.332'20	3.459'85	864'96
Fuente Tójar	132'12	320'76	642'01	416'98	"	"	1.511'87	1.752'57	240'70	60'17
Granjuela (La)	45'59	372'86	934'43	560'03	"	"	1.912'91	2.477'64	564'73	141'18
Guadalcázar	"	436'48	"	"	"	1.673'91	2.110'39	5.351'34	3.240'95	810'23
Guijo	11'29	86'95	78'02	97'53	"	"	273'79	1.301'78	1.027'99	256'99
Hinojosa del Duque	622'00	4.709'23	3.873'98	1.162'01	"	"	10.367'22	19.807'72	9.440'50	2.360'12
Hornachuelos	276'33	3.785'41	1.443'21	1.697'03	"	17.734'41	24.936'39	25.051'92	115'53	28'88
Jznájar	1.005'44	1.671'38	"	"	"	2.219'65	4.896'47	14.316'09	9.419'62	2.354'90
Lucena	3.084'87	30.572'63	24.240'01	14.868'79	"	"	72.766'30	76.894'40	4.128'10	1.032'02
Luque	268'94	1.670'84	446'08	573'51	1'51	"	2.960'88	9.420'40	6.459'52	1.614'88
Montalbán	144'62	317'55	"	"	"	"	462'17	5.855'49	5.393'32	1.348'33
Montemayor	241'15	2.151'16	543'00	352'86	"	"	3.288'17	6.964'96	3.676'79	919'19
Montilla	1.905'47	16.760'27	6.438'98	7.894'11	"	"	32.998'83	42.683'76	9.684'93	2.421'23
Monturque	178'75	1.330'87	"	"	"	"	1.509'62	5.806'95	4.297'33	1.074'33
Moriles (Los)	99'94	1.061'98	373'88	598'26	"	"	2.134'06	4.399'28	2.265'22	566'30
Obejo	218'40	568'44	241'12	241'07	"	4.055'99	5.325'02	10.089'28	4.764'26	1.191'06
Palenciana	113'67	672'92	711'43	1.138'35	"	"	2.636'37	2.715'12	78'75	19'68
Palma del Rio	795'76	9.616'59	1.246'41	1.370'72	"	7.100'27	20.129'75	23.355'06	3.226'21	806'55
Pedro Abad	650'40	"	1.497'95	1.393'64	"	"	3.541'99	3.959'55	417'46	104'36
Pedroche	179'16	"	386'09	257'29	"	"	822'54	3.634'56	2.812'02	703'00
Posadas	751'93	5.621'19	"	"	"	"	6.373'12	16.136'82	9.763'70	2.440'92
Rambla (La)	802'57	4.465'52	"	"	"	"	5.268'09	21.613'76	16.345'67	4.086'41
San Sebastián de los Ballesteros	123'33	564'20	220'65	210'04	"	"	1.118'22	1.976'26	858'04	214'51
Santaella	230'76	1.334'18	872'24	568'07	"	11.782'98	14.788'23	21.403'64	6.615'41	1.653'85
Santa Eufemia	109'09	33'44	282'68	310'88	"	"	736'09	3.369'87	2.633'78	658'44
Valsequillo	"	516'46	850'69	553'87	"	467'62	2.388'64	4.188'83	1.800'19	450'04
Villa del Rio	462'38	4.711'67	1.189'92	1.308'61	"	"	7.672'58	12.726'39	5.053'81	1.263'45
Villafranca	311'03	3.455'06	1.784'92	2.055'65	"	"	7.606'66	12.181'66	4.575'00	1.143'75
Villanueva de Córdoba	1.449'34	5.958'11	5.033'92	3.762'78	316'33	"	16.520'48	18.819'11	2.298'63	574'65
Villanueva del Rey	313'14	1.559'83	"	"	"	"	1.872'97	5.939'28	4.066'31	1.016'57
Villaralto	112'94	591'12	495'26	544'63	"	"	1.743'95	2.119'23	375'28	93'82
Villaviciosa	"	2.352'74	1.163'60	1.633'33	124'75	"	5.274'42	11.476'42	6.202'60	1.550'50
Viso (El)	"	1.309'16	385'97	437'63	"	"	2.132'76	8.061'14	5.928'38	1.482'09
Zuheros	63'05	705'12	125'02	200'05	"	"	1.093'24	2.757'60	1.664'36	416'09
TOTALES	21.853'85	177.060'87	94.321'82	78.895'25	442'59	67.187'59	439.761'97	691.971'37	252.209'30	63.052'13

REGLAS DE EXACCION

1.ª La cobranza en plazo voluntario de las cuotas provisionales se efectuará dentro del primer mes de cada trimestre y primera quincena del segundo, mediante ingreso que verificarán los Ayuntamientos en esta Caja provincial, por trimestres alzados, pudiendo entregar cantidades a cuenta, exceptuándose las correspondientes a los dos primeros trimestres ya transcurridos con exceso, para cuya exacción se conceden los ocho días

siguientes al vencimiento del plazo para reclamaciones que se fijan a continuación.

2.ª El plazo ejecutivo de recaudación comenzará el 16 del segundo mes de cada trimestre sirviendo de base a la misma, la expedición de certificaciones de descubiertos, siguiéndose el procedimiento administrativo de apremio que regula la Instrucción vigente aplicable según el artículo 270 y concordantes del Estatuto provincial de 20 de Marzo de

1925, previa notificación a las Corporaciones deudoras, conforme se determina en el 271 del mismo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos interesados conozcan las cuotas que les corresponden y en el caso de disconformidad con las que se les asignan puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días a contar desde el siguiente, al en que, aparezca inserto este anuncio en el mencionado B. O.

NOTA.—Los Ayuntamientos incluidos en el anterior reparto que se hayan acogido a los beneficios del concierto que para el pago de aportación forzosa autoriza la ordenanza aprobada por la Dirección general de Administración local se consideran excluidos del mismo, mientras se encuentren en régimen de concienso establecido con arreglo a las bases publicadas en el B. O. número 71, correspondiente al 23 de Marzo último. Córdoba 30 de Junio de 1931.—El Presidente, JOSÉ GUERRA.